



ASOCIACION PERUANA DE CIENCIAS JURIDICAS Y CONCILIACION (APECC)

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE

Autorizado por R. Vice Ministerial N° 141-2001-JUS

ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL

EXP. N° 10240-2014

ACTA N° 10032-2015

En Lince, a los trece días de febrero del dos mil quince, siendo la una de la tarde, ante mi Sr. Pedro Jesús Suárez Campomanes, con DNI N° 10168246, en calidad de Conciliador Extrajudicial N° 23111 y de Familia N° 1517, autorizado por el Ministerio de Justicia, presentaron su solicitud de conciliación **los solicitantes:** EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA-EGESUR, con RUC N° 20279889208, domiciliado en Av. Ejército s/n de la ciudad de Tacna, representada por su Gerente General Sr. Juan Salomon Flores Carcahusto, con DNI N° 29372989 y el Gerente Tecnico Comercial, Sr. Jose Mercedes Mosquera Castillo, con DNI N° 00422535, según poder inscrito en la Partida N° 1100475 de la SUNARP de Tacna y la otra parte CEBA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CEBASAC, con RUC N° 20100620805, domiciliado en Calle Los Olivos N° 248, Urb. Los Rosales, San Isidro, Lima, representado por su Gerente General Sr. Cesar Ruben Muñoz Vega, con DNI N° 25825416, según poder inscrito en la Partida N° 00229334 de la SUNARP de Lima, con el objeto de llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA-EGESUR y la otra parte CEBA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CEBASAC los mismos que se adjuntarán y formarán parte integrante del Acta en el modo que establece el Reglamento, según el Art. 16, Inc. "G" del Dec. Leg. 1070 que modifica la Ley 26872 de Conciliación.

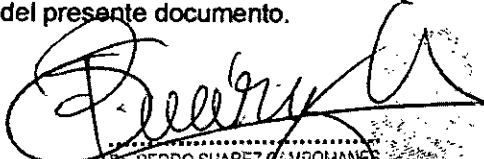
DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

Los solicitantes EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA-EGESUR y la otra parte CEBA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CEBASAC, presentan su solicitud a fin de acordar una solución a la controversia suscitada en la liquidación del Contrato N° EGESUR -105-2008.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

- 1.1. CEBASAC, y EGESUR, de conformidad con lo previsto en los artículos 269° y 272° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modifican su decisión de sometimiento, de la controversia suscitada en el procedimiento de liquidación de EL CONTRATO, a la vía arbitral; dejando sin efecto alguno, por el solo mérito del presente documento, la Carta C-001-2015-CEBASA/EGESUR, cursada por CEBASAC y la carta G-0085-2015 remitida por EGESUR. En consecuencia, expresan su voluntad y decisión de solucionar dicha controversia por la vía de la conciliación.
- 1.2. EGESUR reconoce y acepta el cumplimiento de los conceptos y montos ordenados en los numerales 8°, 9° 11° y 12° del Fallo del Laudo Arbitral, señalado en el numeral 1.7 de la presente Acta, incluyendo intereses legales, y por su parte, CEBASAC reconoce y acepta incorporar en la liquidación de obra los conceptos y montos, derivados de servicios y suministro de bienes correspondientes a la ejecución de EL CONTRATO, hasta el 29 de setiembre de 2009, fecha en la cual comunicó a EGESUR su decisión de resolución de EL CONTRATO, incluyendo el monto de US\$ 5,000.00 incluido IGV, correspondiente al equipo rectificador de corriente continua, conforme al numeral 6° del Fallo del Laudo Arbitral; conceptos que se encuentran pendiente de pago y/o reembolso a la fecha, todo ello, conforme al detalle del ANEXO N°1 RESUMEN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y ESTADO DE CUENTAS, que forma parte del presente documento.


DR. PEDRO SUAREZ CAMPOMANES
CONCILIADOR EXTR. JUDICIAL Reg. N° 23111
CONCILIADOR DE FAMILIA Reg. N° 01577
ABOGADO C.A. N° 32238

**ASOCIACION PERUANA DE CIENCIAS JURIDICAS Y CONCILIACION (APECC)****CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE**

Autorizado por R. Vice Ministerial N° 141-2001-JUS

ANEXO N° 01

ENTIDAD : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DEL SUR S.A.
(EGESUR)
OBRA : CONSTRUCCION DEL GASODUCTO DEL PROYECTO CONVERSION A GAS
NATURAL DE LOS GRUPOS DE LA C.T. CALANA
CONTRATISTA : CEBA S.A.

RESUMEN LIQUIDACION DE CONTRATO Y ESTADO DE CUENTAS

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO US\$	MONTO PAGADO US\$	DIFERENCIA A PAGAR US\$
A. VALORIZACIONES			
Valorización N° 01 a N° 12	3,555,150.13	3,656,778.92	
SUB TOTAL	3,555,150.13	3,656,778.92	-101,628.79
B. ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo 1		336,134.45	
Amortización Adelanto Directo 1		361,163.47	
Saldo por Amortizar Adelanto Directo 1		-25,029.02	
Adelanto Directo 2		252,100.84	
Amortización Adelanto Directo 2		252,100.84	
Saldo por Amortizar Adelanto Directo 2		0.00	
SALDO POR AMORTIZAR		-25,029.02	-25,029.02
C. SUB TOTAL	3,555,150.13	3,631,749.90	-76,599.77
D. I.G.V (19%)	675,478.52	630,032.48	-14,553.96
E. TOTAL	4,230,628.65	4,321,782.38	-91,153.73
F. PAGOS DERIVADOS DEL LAUDO ARBITRAL			
Valorización N° 13	171,045.95	0.00	
Penalidad por mora en la entrega del Expediente Técnico Completo y el Terreno de la Obra	353,973.07	0.00	
Gastos Generales durante el período de Intervención Económica	363,998.37	0.00	
Intereses Legales	27,915.14	0.00	
Equipo Rectificador de Corriente Continua	0.00	5,000.00	
SUB TOTAL	916,932.53	5,000.00	911,932.53

EL PEDRO SUAREZ CAMPANA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Reg. N° 2317
CONCILIADOR DE FAMILIA Reg. N° 01517
ABOGADO C.P. N° 3836



ASOCIACION PERUANA DE CIENCIAS JURIDICAS Y CONCILIACION (APECC)

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE

Autorizado por R. Vice Ministerial N° 141-2001-JUS

G. PAGOS DIRECTOS ATRIBUIBLES A CEBA S.A.			
EFFECTUADOS POR EGESUR	-	-	-
Gastos Directos y Supervisión	-	165,076.53	
Sub Total	-	165,076.53	165,076.53
EFFECTUADOS POR EGASA	-	-	-
Aporte a cuenta mancomunada	-	150,000.00	
Pagos directos a ABA Express	-	88,284.38	
Equipos de Propiedad de EGASA	-	430,739.29	
Sub Total	-	647,023.67	647,023.67
PAGOS DIRECTOS		812,100.20	812,100.20
H. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA			
Elaboración de Memoria Descriptiva Valorizada		10,000.00	
Sub Total		10,000.00	10,000.00
I. SALDO FINAL LIQUIDACION DE CONTRATO			
Saldo de Liquidación a favor de CEBASAC	5,147,561.18	5,148,882.58	-1,321.40

J. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
Devolución Monto Garantía de Fiel Cumplimiento		US\$	471,965.00

K. LIQUIDACION DE ESTADO DE CUENTAS			
Saldo Final a favor de CEBA S.A.		US\$	470,643.60

- 1.3. Conforme al artículo 271° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CEBA S.A. debería presentar la Memoria Descriptiva Valorizada. Al respecto se acuerda que será elaborada por EGESUR con cargo a CEBASAC, por un monto de US\$ 10,000 incluido IGV.
- 1.4. En tal sentido, CEBASAC y EGESUR, dejan constancia que ambas han efectuado una mutua revisión y verificación de los conceptos que una le adeuda a la otra, así como de la documentación sustentatoria correspondiente; declarando que no existe ningún otro concepto pendiente de liquidación y/o pago, renunciando en este acto a cualquier reclamo o cuestionamiento y/o acción posterior de cobro de cualquier otro concepto.
- 1.5. Asimismo, en virtud de la liquidación de obra consensuada, practicada por CEBASAC y EGESUR, las partes se compensan mutuamente en los montos que una adeudaba a la otra, declarando en consecuencia que, el monto final a favor de CEBASAC asciende a US\$ 470 643.60 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 60/100 DOLARES AMERICANOS). Dicho monto constituye saldo a devolver, del monto de la Carta Fianza N° 0011-

D. PEDRO SUAREZ CAMPANA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Reg. N° 23111
CONCILIADOR DE FAMILIA Reg. N° 15111
ABOGADO C.A.L. N° 32388



ASOCIACION PERUANA DE CIENCIAS JURIDICAS Y CONCILIACION (APECC)

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE

Autorizado por R. Vice Ministerial N° 141-2001-JUS

0349-9800061828-84, otorgada como Garantía de Fiel Cumplimiento de EL CONTRATO por US\$471,965.00, ejecutada por EGESUR.

- 1.6. En este acto, CEBASAC informa a EGESUR que ha cedido sus derechos contractuales de cobro a favor de J&M EJECUTORES S.A.C., con RUC N°20171368368, por el importe de US\$ 470,643.60 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 60/100 DOLARES AMERICANOS), descrito en el párrafo anterior, y hace entrega de una copia legalizada del respectivo contrato; por lo que EGESUR efectuará el pago de éste monto a favor de J&M EJECUTORES S.A.C.
- 1.7. La presente acta será formalizada en un Centro de Conciliación, en el término de dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.
- 1.8. En el término de tres (03) días hábiles de celebrada el acta respectiva, conforme al numeral precedente, CEBASAC procederá a la presentación a EGESUR de las facturas, por los conceptos y montos siguientes:

- a) Valorización N°13 por US\$ 171,045.95.
b) Gastos Generales por US\$ 363,998.37.
c) Intereses Legales por US\$ 27,915.14.
d) Penalidad por US\$353,973.07 (Nota de Débito).

Del mismo modo, EGASA presentará a CEBASAC, las facturas, por los conceptos y montos siguientes:

- a) Pagos directos a ABBA EXPRESS por US\$ 66,284.38.
b) Equipos de propiedad de EGASA por US\$ 430,729.29.

EGESUR se compromete a entregar dichas Facturas en un plazo que no exceda del 28.02.2015.

Del mismo modo y plazo, EGESUR presentará a CEBASAC, las facturas siguientes:

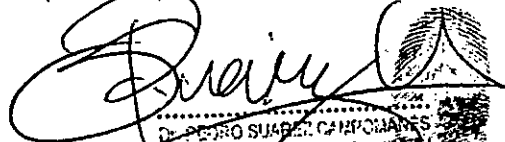
- a) Gastos Directos y Supervisión por US\$ 165,076.53.
b) Rectificador de corriente continua, dispuesto en Laudo, por US\$ 5,000.00.
c) Memoria Descriptiva Valorizada de obra por US\$ 10,000.00.

- 1.9. De igual manera en el término de tres (03) días hábiles de recibidas las facturas que emitirán CEBASAC y EGESUR, esta última procederá al depósito del monto de US\$ 470,643.60 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 60/100 DOLARES AMERICANOS), en la Cuenta Corriente de J&M EJECUTORES S.A.C. N°0126-0100045295 y CCI N°011-126-000100045295-01 del Banco BBVA CONTINENTAL.

- 1.10. De no efectuarse el pago descrito precedentemente, en los citados tres (03) días hábiles subsiguientes, la presente Acta y el Acta de Conciliación que se celebren, quedarán sin efecto legal alguno y se continuará con el Proceso Arbitral, objeto de las cartas C-001-2015-CEBASA/EGESUR y G-0085-2015.

- 1.11. Por la presente Acta, EGESUR deja constancia de la conformidad de los trabajos ejecutados por CEBASAC, hasta la Valorización N°13, del mes de Setiembre 2009, sin penalidad alguna.

- 1.12. En mérito a la presente Acta, CEBASAC y EGESUR, dejan sin efecto todo requerimiento o reclamo cursado entre ambas con anterioridad a la suscripción del presente documento.


DR. PEDRO SUAREZ CAMPOMANES
CONDOMINIO RESIDENCIAL "EL PARAISO"
CONDOMINIO DE FAMILIA REG. 110001
ABOGADO C.A.L. N° 000000



ASOCIACION PERUANA DE CIENCIAS JURIDICAS Y CONCILIACION (APECC)

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE

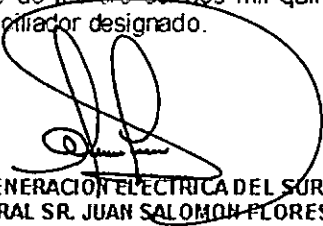
Autorizado por R. Vice Ministerial N° 141-2001-JUS

CEBASAC y EGESUR dejan constancia que en la celebración de la presente Acta de Acuerdos no ha mediado ningún vicio de la voluntad que lo invalide total o parcialmente y, que los representantes legales han procedido en pleno ejercicio de sus facultades, firmando por duplicado, en la ciudad de Lima a los trece días del mes de febrero de 2015.

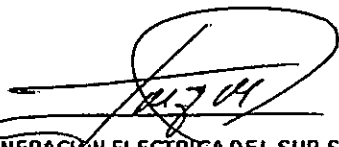
VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Dr. PEDRO JESUS SUAREZ CAMPOMANES, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, aprobando el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley No 26872 el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la una y veinte de la tarde del trece de febrero del dos mil quince, en señal de lo cual firman y ponen su huella digital ambas partes y el conciliador designado.



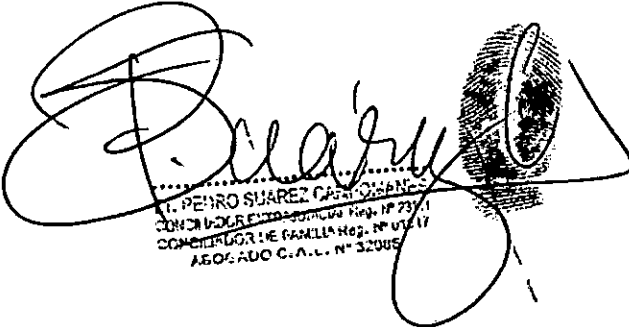
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA-EGESUR
GERENTE GENERAL SR. JUAN SALOMON FLORES CARCAHUSTO
DNI N° 29372989



EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA-EGESUR
GERENTE TECNICO COMERCIAL, SR. JOSE MERCEDES MOSQUERA CASTILLO
DNI N° 00422535



CEBA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CEBASAC,
GERENTE GENERAL SR. CESAR RUBEN MUÑOZ VEGA
DNI N° 25825416



DR. PEDRO SUAREZ CAMPOMANES
CONDOMINIO FAMILIAR N° 2341
CONDOMINIO DE FAMILIA N° 0117
ABOGADO C.A.L. N° 32005